



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF: FIJA MODELOS DE CONDICIONES
GENERALES DE POLIZAS DE RENTA
VITALICIA INMEDIATA Y DIFERIDA, DEL
D.L. N°3.500, DE 1980.

SANTIAGO, 04 FEB 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N° 115

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra f) del Decreto Ley 3.538, de 1980; artículo 3, letra e) del D.F.L. 251, de 1931, artículos 62 y siguientes del D.L. 3500, de 1980, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, los modelos de condiciones generales de la “Póliza de Renta Vitalicia Inmediata” y de la “Póliza de Renta Vitalicia Diferida”, bajo los códigos POL 2 08 048 y POL 2 08 049, respectivamente, no contienen plazo para el pago de la cuota mortuoria,

2.- Que, es necesario incorporar en las pólizas de renta vitalicia del D.L. N° 3.500, un plazo para proceder al pago de la cuota mortuoria establecida en el artículo 88 del D.L. 3.500,

3.- La incorporación al Depósito de Pólizas de los modelos de condiciones generales de la “Póliza de Renta Vitalicia Inmediata” y de la “Póliza de Renta Vitalicia Diferida”, bajo los códigos POL 2 10 041 y POL 2 10 042, respectivamente, que incluyen el plazo señalado en el número precedente,

RESUELVO:

1.- Utilícense los modelos de pólizas denominados “Póliza de Renta Vitalicia Inmediata” y “Póliza de Renta Vitalicia Diferida”, incorporados al Depósito de Pólizas bajo los códigos POL 2 10 041 y POL 2 10 042, respectivamente, para todos los seguros de renta vitalicia del D.L. N°3.500, de 1980, que se contraten a contar del 1 de abril de 2010, cuya solicitud de pensión haya sido suscrita a contar del 1 de octubre de 2008, o que correspondan a un cambio de modalidad de pensión de afiliados o beneficiarios que se hayan pensionado por retiro programado a contar de esta última fecha.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2.- Autorícese la utilización de los modelos de “Cláusula Adicional de Aumento de Porcentaje de Pensión de Supervivencia” y “Cláusula de Renta Vitalicia con Período Garantizado de Pago”, incorporados al Depósito de Pólizas bajo los códigos CAD 2 08 050 y CAD 2 08 061, respectivamente, para ser utilizados como adicionales con la contratación de seguros de renta vitalicia que da cuenta el numeral anterior.

3.- Prohíbese la utilización de los modelos de pólizas denominados “Póliza de Renta Vitalicia Inmediata” y “Póliza de Renta Vitalicia Diferida”, incorporados al Depósito de Pólizas bajo los códigos POL 2 08 048 y POL 2 08 049, respectivamente, para todos los seguros de renta vitalicia del D.L. N°3.500, de 1980, a contar del 1 de abril de 2010.

Anótese, comuníquese y archívese.


OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE (S)



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl